REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 16 de marzo de 2023

Radicado No. 1999-02417-00

- 1. Se reconoce personería al abogado Julio Cesar Jiménez Triana como apoderado judicial del extremo actor en los términos del poder conferido.
- 2. Previo a decretar el secuestro solicitado, y teniendo en cuenta que el bien no se encuentra embargado, se decreta su embargo. Para tal fin, se dispone que por secretaria se oficie a la oficina de registro correspondiente. Acreditado lo anterior, y sin necesidad de que el proceso ingrese al despacho, elabórese el despacho comisorio dirigido a la Inspección de Policía de Madrid para que practique la diligencia respectiva sobre el bien objeto de la división.

Notifíquese,

CHRIS ROCER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ